



empresa de renovación y desarrollo urbano

RESOLUCIÓN No. - 208 - 2019

2019 NOV. 07

Por el cual se adopta la Política de Prevención del Consumos de alcohol, tabaco y otras sustancias Psicoactivas

La Gerente de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S - Erum S.A.S. en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias reglamentaria y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que en Artículo ART 23. de los estatutos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S – ERUM S.A.S., el Gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordados con la naturaleza de su encargo, En todo caso, el gerente deberá dar cumplimiento a la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones que la reglamenta, modifiquen o adicionen, en la celebración de los actos o contratos a nombre de la sociedad.
- 2) Que en Artículo 54 de los estatutos sociales, de la sociedad, establece que la sociedad se registrará por los estatutos y lo reglamentado en ellos, por lo que regulan las normas que regulan la sociedad Industriales y comerciales del estado y las sociedades por accione simplificadas.
- 3) Que en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia teniendo el derecho a la vida como derecho fundamental; la resolución número 1075 de 1992, que establece la obligatoriedad de incluir dentro de las actividades de seguridad y salud en el trabajo campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores; el Decreto 1108 de 1994 artículo 40 el cual dispone la prohibición de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y en el código único disciplinario establecido en la ley 734 de 2002 donde se enmarca la consecuencia jurídica por el consumo en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica o se asista al trabajo estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:



- 200-2019
2019 NOV. 07

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Prevención del Consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias Psicoactivas

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTENIDO DE LA POLITICA. La Política que se adopta en el presente acto administrativo tiene el siguiente contenido:

POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S - Erum S.A.S; consiente de la importancia de establecer una Política para prevenir el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas (SPA), asume, promueve establecer una cultura de prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la generación de hábitos de vida y trabajo saludables; el objetivo principal es promover el bienestar de los colaboradores independiente de su forma de contratación, mediante el no consumo de sustancias psicoactivas. Las medidas establecidas para cumplir con este objetivo son:

- Se prohíbe el consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S - Erum S.A.S o en sitios diferentes donde el colaborador cumpla órdenes de trabajo, así como su posesión y/o venta.
- Se prohíbe que los colaboradores se presenten al sitio de trabajo o laboren en estado de embriaguez o bajo efectos del consumo de cualquier sustancia psicoactiva.
- Los colaboradores que estén tomando cualquier medicamento que pueda interferir en sus habilidades para realizar sus normales labores de trabajo en forma segura y eficiente deberán reportarlo en forma anticipada a su jefe inmediato o a la Gerencia.
- La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, en instalaciones de La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S - Erum S.A.S, no está permitida.
- Ningún colaborador podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva.
- Todo colaborador independiente de su forma de contratación deberá participar en las diferentes actividades de promoción y prevención que se programen sobre el NO consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva.

- 2019-2019

2019 NOV. 07

- El no cumplimiento de cualquiera de los numerales de la presente Política constituye una falta grave.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de esta resolución a todas las áreas de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.- ERUM S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Manizales a los () días del mes de de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA LUCÍA GUTIÉRREZ URUENA
Gerente General


ANDRÉS FELIPE LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretario General

Proyectó: Carolina Giraldo Ramírez - Directora Gestión Humana y Organizacional.
Henry Castiblanco Lugo-Profesional SG-SST

Revisó: Cristián Leyton Mejía - Subgerente Administrativo y Financiero.

